



GOBIERNO
MUNICIPAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161 -2016-MPC

Cusco, 12 MAY 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

Los Informe N° 072-2016-GCHC-GM-MPC, Informe N° 075-2016-GCHC-GM-MPC e Informe N° 088-2016-GCHC-GM-MPC, presentados por el Gerente del Centro Histórico; Informe N° 063-GDUR-MPC/2016 y Memorándum N° 348-2016/MPC-GDUR, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 282-OGAJ/MPC-2016, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal b) del artículo 73° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley 27972, establece que el Rol de las Municipalidades Provinciales comprende: "Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia"; asimismo, el segundo párrafo del artículo 78° de la referida Ley señala que "Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad. Asimismo, pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o, servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro, o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil; o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario";

Que, el artículo 90° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley 27972 establece que "La construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la Ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y las ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley";

Que, la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitación Urbanas y de Edificaciones tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación, con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria;

Que, el literal c) del numeral 2.4 del artículo 2° de la Ley N° 29090, señala que los procedimientos administrativos regulados en la Ley de Regulación de Habilitación Urbanas y de Edificaciones, se sujetan a determinados principios, entre ellos: Principio de participación que supone que la intervención conjunta del Gobierno Nacional, Local y de las organizaciones representativas de los profesionales y de las actividades vinculadas a la presente Ley;





GOBIERNO
MUNICIPAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"

Que, el numeral 5 del artículo 4° de la referida Ley señala que: la Comisión Técnica es el órgano colegiado regulado por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o licencia de habilitación urbana y edificación. (...).

Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para edificaciones, está conformada por: **a.** Un (1) representante de la municipalidad, quien la preside. **b.** Dos (2) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú. **c.** Tres (3) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú, con las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico.

Los dictámenes de las Comisiones Técnicas deberán versar sobre el cumplimiento de los requisitos, condiciones y parámetros de los respectivos proyectos y serán aprobados por mayoría simple de los asistentes a las sesiones. Las municipalidades que no cuenten con las Comisiones Técnicas, antes mencionadas, están facultadas para celebrar convenios con las municipalidades distritales del lugar más próximo, acreditando ante ellas a un funcionario municipal.

Las municipalidades distritales, y en su caso las provinciales, podrán acordar entre ellas, y con las entidades integrantes de las Comisiones Técnicas, la conformación de una Comisión Técnica Común para la revisión de los proyectos presentados en sus jurisdicciones.

Cada colegio profesional seleccionará a sus delegados mediante concurso interno de méritos y los acreditará ante la Comisión Técnica correspondiente con credenciales emitidas por sus filiales, en las que deberá consignarse su calidad (calificador, titular o alterno), su especialidad y el periodo en que ejercerá el cargo.

Las entidades prestadoras de servicios de agua y alcantarillado, energía eléctrica, redes de comunicación y gas, designarán a sus delegados ante la Comisión Técnica.

Las instituciones con funciones específicas designarán a su delegado ad hoc ante la Comisión Técnica.

Que, el numeral 7 del artículo 4° de la citada Ley, establece que: **Delegados Ad hoc** Son representantes Ad hoc los acreditados por instituciones, con funciones específicas para la calificación de proyectos de habilitación urbana y de edificación ante la Comisión Técnica o ante los Revisores Urbanos. Las instituciones con funciones específicas acreditarán Delegados Ad hoc en los siguientes casos: **a.** Instituto Nacional de Cultura - INC, para proyectos de habilitación urbana y/o edificación en los inmuebles o predios comprendidos en el listado de bienes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico mencionado en el numeral 2, inciso f, del artículo 3. **b.** Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para proyectos de edificación de más de cinco (5) pisos de uso residencial, aquellas edificaciones de concurrencia masiva de público, y para aquellas habilitaciones urbanas que se ubican, o que se encuentran próximas a las zonas de huaycos o en las riberas de los ríos (...);

Que, el numeral 9 del artículo 4° de la precitada Ley, dispone que: Las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, las municipalidades provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el perímetro del Cercado, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (en adelante el REGLAMENTO);

Que, el artículo 8° del Reglamento señala que Las Comisiones Técnicas constituyen órganos colegiados y su funcionamiento se rige por la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una licencia de habilitación urbana y/o de





GOBIERNO
MUNICIPAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"

edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a ley. **8.1** Las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en el Plan Urbano que corresponda de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la normativa urbanística y edificatoria, el RNE, la Ley y sus Reglamentos, así como cualquier otra norma sobre la materia. En el caso de subsanación de observaciones, las Comisiones Técnicas verificarán si el administrado ha subsanado las observaciones formuladas, no puede formular observaciones al anteproyecto y/o proyecto presentado, sobre aspectos no objetados en la(s) revisión(es) previa(s) bajo responsabilidad. Excepcionalmente podrán formular observaciones adicionales cuando se trate del incumplimiento de algún parámetro urbanístico y edificatorio. En el Acta se sustentará dicha excepción. (...) **8.3** Para los procedimientos de otorgamiento de licencias de edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: **a)** Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside. **b)** Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. **c)** Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico;



Que, el numeral 8.4 del artículo 8° del REGLAMENTO, señala que: Los delegados ad hoc, representantes acreditados por las instituciones con funciones específicas que se precisan en el artículo 4 de la Ley; cuando corresponda emitirán opinión; asimismo, el numeral 8.5 señala que: Las Comisiones están presididas por un arquitecto o ingeniero civil colegiado y hábil, funcionario de la municipalidad correspondiente.



Que, el numeral 8.14 del artículo 8° del REGLAMENTO, dispone que: "En las Municipalidades Provinciales se constituirán las Comisiones Especializadas de Centros Históricos y Zonas Monumentales, y la Comisión de Zonas y Microzonas de Tratamiento por Renovación Urbana, de acuerdo a Ley";



Que, a través de Oficio N° 33-2016-DDI-CUSCO/38.0, el Director de la Dirección Desconcentrada Cusco del Instituto Nacional de Defensa Civil, a pedido de la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial del Cusco, ratifica para el año 2016 como delegados Ad Hoc a los siguientes profesionales que integraran la Comisión Técnica de la Municipalidad Provincial del Cusco:

1. Arq. Pedro Javier Fernández Díaz - Centro Histórico - Cusco.
2. Arq. Noemí Alvarado Valencia - Ciudad - Cusco.



Que, con Oficio N° 004-2016/CAP-RC, la Decana Regional del Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Cusco, refiere que mediante Resolución N° 01-2016-CAP, el Consejo Regional del Cusco acreditó como delegados de Comisiones Técnicas a los arquitectos profesionales, conforme al siguiente detalle:



N°	DELEGADO	CAP	COMISIÓN TÉCNICA	CONDICIÓN
1	Nury Hilda Guevara Flores	5103	CENTRO HISTÓRICO	TITULAR
2	Héctor Ramos Corihuaman	7864	CENTRO HISTÓRICO	TITULAR
3	Helit Zela Huaquisto	3688	CENTRO HISTÓRICO	SUPLENTE

Que, mediante Oficio Circular N° 006-2016-CIP-CDC/D, el Decano del Colegio de Ingenieros del Perú, presenta la designación de los delegados ante las dos Comisiones Técnicas que tiene a cargo la Gerencia de Centro Histórico de las Municipalidad Provincial del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISIÓN CALIFICADORA DE PROYECTOS CENTRO HISTÓRICO





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
 "Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Oello"

Nº	COMISIONES	DELEGADO	ESPECIALIDAD	NOMBRES	CIP Nº
1	Estructuras	Titular	Ingeniero Civil	SOVERO ANCHEYTA SIMONE KARIM	69411
2	Instalaciones sanitarias	Titular	Ingeniero Civil	BARCENA PAREDES EDGAR FELIPE	32663
3	Instalaciones eléctricas	Titular	Ingeniero Electricista	VIZCARRA ESPINOSA JUAN	81427
4	Habilitaciones Urbanas	Titular	Ingeniero Civil	LAZARTE DIAZ ENNIO	52668

Que, con Resolución Ministerial Nº 117-2016-MC, emitido por la Ministra de Cultura, se resolvió: **ARTICULO 1º.**- Designar a los representantes que se indican en el cuadro anexo I y II a la presente resolución, para que ejerzan la representación del Ministerio de Cultura como delegados Ad Hoc ante las Comisiones Técnicas Calificadoras de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones de las Municipalidades en el ámbito del departamento del Cusco, durante el año 2016. (...), designando para la Municipalidad del Cusco a los siguientes:

Nº	DELEGADO	COLEGIATURA	CONDICIÓN
1	Arq. Saby Clorinda Zarate Ferro	CAP Nº 6150	Titular
2	Arq. María Teresa Ramírez Gallegos	CAP Nº 3661	Titular
3	Arq. Jannet Barcena Ramírez	CAP Nº 7659	Suplente
4	Arqueólogo Luis Alberto Cuba Peña	COARPE Nº 40484	Titular
5	Arqueóloga Maritsa Rosa Candía	COARPE Nº 40399	Suplente

Que, mediante Informe Nº 072-2016-GCHC-GM-MPC e Informe Nº 075-2016-GCHC-GM-MPC, el Gerente del Centro Histórico remite a Gerencia Municipal diversos documentos, entre ellos los oficios antes referidos, a efectos de se conforme la Comisión Técnica de Calificación de Proyectos del Centro Histórico del Cusco Periodo 2016-2017; designado además, a su accesitaria (Arq. Jeanne Yadira Guerra Vera con registro CAP Nº 3786) en el cargo de Presidente de dicha comisión, quien representara al presidente en las reuniones de carácter técnico para el periodo 2016-2017;

Que, con Informe Nº 063-GDUR-MPC/2016 y Memorandum Nº 348-2016/MPC-GDUR, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, refiere que las diferentes instituciones y colegios profesionales han acreditado a sus delegados, por cuanto se debe de conformar la Comisión Técnica de Calificación de Proyectos de Edificaciones del Centro Histórico para el periodo 2016 hasta la conformación de la nueva comisión técnica 2017, la misma que deberá concretizarse mediante Resolución de Alcaldía; indicando además, que la denominación correcta de dicha comisión es la siguiente: COMISION TECNICA PROVINCIAL DE EDIFICACIONES ESPECIALIZADA DEL CENTRO HISTORICO;

Que, según Informe Nº 282-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, la Municipalidad Provincial del Cusco dentro de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, debe conformar la COMISION TECNICA PROVINCIAL DE EDIFICACIONES ESPECIALIZADA DEL CENTRO HISTORICO. En observancia de lo señalado en los artículos 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, deberá conformarse la referida Comisión Técnica mediante Resolución de Alcaldía;

Que, a través de Informe Nº 088-2016-GCHC-GM-MPC, el Gerente del Centro Histórico del Cusco, solicita la recomposición del cargo de Presidente de la citada Comisión, recomendando al Arq. Hugo Álvarez Trujillo, con registro CAP Nº 6516, a efectos de integrarse a la comisión precitada en calidad de presidente;





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
 "Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Oello"

Que, tomando en consideración lo antes referido y conforme lo establecido por la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitación Urbanas y de Edificaciones y el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, corresponde conformar la COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL DE EDIFICACIONES ESPECIALIZADA DEL CENTRO HISTÓRICO del Cusco; teniendo en cuenta además, que las habilitaciones urbanas y edificaciones del Centro Histórico se rige por lo establecido en el Plan Maestro del Centro Histórico y su Reglamento, el mismo que estará conformada de la siguiente manera:

- Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP.
- Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico
- Representantes del Ministerio de Cultura – Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.
- Representantes del Instituto Nacional de Defensa Civil - Dirección Desconcentrada Cusco.

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL DE EDIFICACIONES ESPECIALIZADA DEL CENTRO HISTÓRICO del Cusco, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

N°	DELEGADO	COLEGIATURA	CONDICIÓN
1	Arq. Hugo Álvarez Trujillo	CAP N° 6516	Presidente
2	Arq. Jeanne Yadira Guerra Vera	CAP N° 3786	(P) Suplente

COLEGIO DE ARQUITECTOS

N°	DELEGADO	CAP	CONDICIÓN
1	Nury Hilda Guevara Flores	5103	Titular
2	Héctor Ramos Corihuaman	7864	Titular
3	Helit Zela Huaquisto	3688	Suplente

COLEGIO DE INGENIEROS

N°	DELEGADO	CIP	ESPECIALIDAD	CONDICIÓN
1	Sovero Ancheyta Simone Karim	69411	Estructuras	Titular
2	Barcena Paredes Edgar Felipe	32663	Instalaciones sanitarias	Titular
3	Vizcarra Espinosa Juan	81427	Instalaciones eléctricas	Titular

MINISTERIO DE CULTURA

N°	DELEGADO	COLEGIATURA	CONDICIÓN
1	Arq. Saby Clorinda Zarate Ferro	CAP N° 6150	Titular
2	Arq. María Teresa Ramirez Gallegos	CAP N° 3661	Titular
3	Arq. Jannet Barcena Ramirez	CAP N° 7659	Suplente
4	Arqueólogo Luis Alberto Cuba Peña	COARPE N° 40484	Titular
5	Arqueóloga Maritsa Rosa Candía	COARPE N° 40399	Suplente

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

1	Arq. Pedro Javier Fernández Díaz	CAP N° 2493	Titular
---	----------------------------------	-------------	---------

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia del Centro Histórico, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

